

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

ACCIÓN DE TUTELA N° 11001 31 03 039 2025 00085 00

Se **ADMITE** la acción de tutela interpuesta por **JENNY LORENA ARIAS PUENTES** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

Vincúlese a la **AERONÁUTICA CIVIL** como a todas **las personas que hacen parte de la convocatoria Aerocivil – Selección No. 2509 de 2023, Profesional Aeronáutico IV, Grado 23, Código 41, OPEC 209832**, para tal fin se **ORDENA** a las accionadas que de forma inmediata y por el término de **un (1) día** publiquen en su página web el auto admisorio de la presente acción con el ánimo de correr traslado a los terceros participantes de dicho concurso, para que si a bien lo consideran pertinente intervengan, por cuanto existe la posibilidad de resultar afectados con la decisión que aquí se adopte. Notifíquese por el medio más expedito.

Notifíquese a los accionados (s) para que dentro del término improrrogable de **un (1) día**, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie(n) sobre el fundamento fáctico en que se basa la acción de tutela, y allegue(n) las pruebas que pretenda(n) hacer valer. Asimismo, y dentro del mismo término deberán informar que persona es la responsable de cumplir una eventual orden, como también el funcionario superior responsable de hacerla cumplir, para el efecto deberá y de ser el caso allegar el certificado de existencia y representación.

NEGAR la medida provisional deprecada en el presente asunto, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7º del decreto 2591 de 1991, amén de que ella será objeto de pronunciamiento en el fallo que desate la instancia.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO SOTO MURCIA
JUEZ

Firmado Por:

Hernando Soto Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01ec3d81d1cc6b72eec5ad3931030f3f7d83f6050345af714e9e1a6586915bf**

Documento generado en 07/03/2025 10:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>